



**Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo  
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 28 de agosto de 2003

**-ORDENANZA N° 854/03 -**

**VISTO:**

El requerimiento presentado por el Señor Rubén Darío LATORRE, DNI 16.019.823 y José Luis GARLETTI, DNI 18.158.223,

Los expedientes, N° 780 del Sr. José Luis GARLETTI y N° 326 de Rubén Darío LATORRE, generados por los solicitantes en la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichas actuaciones están referidas a la fracción de tierra ubicada en la Zona II de la Localidad, identificada como parte de la manzana A 25, lote 04, cuyo croquis de localización obra en los expedientes, predio que pertenece al dominio privado del Municipio,

Que según ordenanza N° 716/00 de este Concejo, dicho inmueble fue adjudicado en venta al señor Rubén Darío Latorre,

Que según nota que consta en el expediente el Señor Latorre manifiesta su voluntad de transferir los derechos que posee sobre el citado inmueble a favor del Señor Garletti,

Que los fundamentos por el cual decide realizar la transferencia se detallan en los expedientes de mención y son a juicio de este Cuerpo válidos para autorizar su petición,

Que de acuerdo a la documentación existente en los expedientes, se encuentra en condiciones para realizar la transferencia solicitada.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la transferencia de dicho inmueble;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZASE la transferencia de titularidad de la adjudicación en venta de una fracción en el ejido urbano de nuestra Localidad, adjudicada al señor Rubén Darío Latorre DNI N° 16.019.823 mediante Ordenanza N° 716/02, de este Concejo, adjudicación en venta que a partir de la fecha será a favor del Señor JOSE LUIS GARLETTI DNI N° 18.158.223, todo ello por las consideraciones vertidas en la motivación de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 2°:** El mencionado terreno se encuentra ubicado dentro de la zona II (dos) Manzana A 25, lote 04, sin subdividir sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 946,12 metros cuadrados. Tiene destino vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

**ARTICULO 3°:** Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 372.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI  
Secretario Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN  
PRESIDENTE  
CONC. DELIB. ANDACOLLO